
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.469

Viernes 4 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1662330

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**

(Resolución)

Núm. 239 exenta.- Copiapó, 6 de septiembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la solicitud de fecha 23 de agosto de 2019 de la empresa Bitumix S.A.; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante solicitud ingresada en esta Seremitt, con fecha 23 de agosto de 2019, la empresa Bitumix S.A., solicitó a esta autoridad, en el contexto de las obras "Camino Básico por Conservación, Ruta C-302, sector El Morro-Puerto Viejo, Km 7,430 al Km 33,912 y Ruta C-318 Km 15,227 al Km 15,992, Provincia de Copiapó, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los tramos de la vía que se señalan en resuelvo N° 1.

2.- Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa de los tramos de las vías que se indican a continuación, todas de la comuna de Copiapó, hasta el día 25 de enero de 2020:

CVE 1662330

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ruta	Tramo (km a km)
C-302	7,430 - 33,992
C-318	15,227 – 15,992

2.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las siguientes vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida:

- a) Alternativa de acceso a Puerto Viejo: Ruta C-318 y C-358
- b) Alternativa de acceso a El Morro y a Bahía Inglesa: Ruta C-360
- c) Alternativa de acceso a sector El Morro y a Puerto Viejo: Ruta costera C-10 y C-364.

4.- El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglini Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.